



SECRETARÍA DE
MOVI

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2020
SDM-SC- 27976

Señor (a):
WILLIAM FERNANDO RUIZ SALAZAR
CARRERA 7 B N°3 - 86
TELEFONO: 321 360 29 07
EMAIL: willijoha14@gmail.com
SOACHA-CUNDINAMARCA

Formulario de seguimiento de trámite. Incluye: Observaciones, Centro de distribución, C.C. 11.324.934, Nombre del distribuidor, Fecha de expedición, Fecha de entrega, y una tabla de motivos de devolución.

REF: RTA--SDM--27880

Respetado(a) señor(a) **RUIZ**, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo No.11001000000010412903 de fecha 03/16/2016 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
79833614	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTA
Nombres		Apellidos
WILLIAM FERNANDO		RUIZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1978-03-23	☒ H ☐ M ☐ I	3213602907
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 78 H No. 58 H - 22		

comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección actual del vehículo automotor.

comparendo, no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa esta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así mismo, la empresa de correspondencia COLDELIVERY, mediante guía de entrega informó como causal "DIRECCIÓN ERRADA" tal como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GUIA - CARTACOPIA
Componentes



NIT: 936,141,717-0 Licencia MINTC 2850/2014 Dirección: CLL 37 No. 20-20 Bogotá D.C.

105724

584741

Guía nro:
40096002847415

Línea de atención al cliente: 7440704 ext 109 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

Remitente: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**
NITCC:
Dir remite:
Origen: **BOGOTÁ**
Contenido: **N/A**
fecha:
peso (gr): **100**
viasegura: **0**
vi pagado: **0**

Destinatario: **WILLIAM FERNANDO RUIZ SUAREZ**

LIC5639

Dirección: **KR 78 H No. 58 H - 22**

Destino: **BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**

1100100000010412503

Cod postal:

PDE: **nombre recibe**

Identif recibe:

Devolución

☒ En Exito
☐ En Espera
☐ Desconocido
☐ Retenido
☐ No reclamado
☐ Otro

Intentos

1er

En

Aviso de intento de entrega de correo
Para: **WILLIAM FERNANDO RUIZ SUAREZ**
Licencia: **584741**
Dirección: **KR 78 H No. 58 H - 22**
Destino: **BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**
Fecha de entrega: **18 MAR 2016**

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 RESOLUCION AVISO 024 DEL 2016-04-04 NOTIFICADO 11/04/2016.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 260642 de fecha 06/02/2016 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

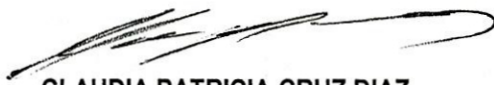


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

En conclusión, se comunica que no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS, ABOGADA SDM

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2020
SDM-SC- 27976

Señor (a):
WILLIAM FERNANDO RUIZ SALAZAR
CARRERA 7 B N°3 - 86
TELEFONO: 321 360 29 07
EMAIL: willijoha14@gmail.com
SOACHA-CUNDINAMARCA

REF: RTA--SDM-27880

Respetado(a) señor(a) **RUIZ**, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación del comparendo No.11001000000010412903 de fecha 03/16/2016 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención como se evidencia en la siguiente imagen:

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
79833614	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
WILLIAM FERNANDO		RUIZ	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1978-03-23	☒ H ☐ M ☐ I	3213602907	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
KR 78 H No. 58 H - 22			

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor.

Dicho comparendo, no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia COLDELIVERY, mediante guía de entrega informó como causal "DIRECCIÓN ERRADA" tal como se muestra a continuación:



GUIA - CARTACOPA
Compartidos



NIT: 830.141.717-8 Licencia MINTC. 2860/2014 Dirección: CLL 37 N° 29-20 Bogotá D.C.

105724

584741

Línea de atención al cliente: 7440704 ext 102 -Seguimiento y PQRs: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

Guía nr:
400900028847415

Remitente: **BOGOTÁ**
MOVILIDAD
NITCC
Dir remite
Origen: **BOGOTÁ**
Contenido: **N/A**
fecha
peso (gr): 100
vi seguro: 0
vi pagado: 0

Destinatario: **WILLIAM FERNANDO RUIZ SUAREZ**

UCS539

Dirección: **KR 78 H No. 58 H - 22**

Destino: **BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**

11001000000010412503

Cod postal:

PDE: **nombre recibe**

Identif recibe

Devolución

☒ De Exceso
☐ De no pago
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Otro

Intentos

1er

2a

16 MAR. 2016

Aviso de intento de entrega de correo
De: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**
Para: **WILLIAM FERNANDO RUIZ SUAREZ**
Licencia: **400900028847415**
Línea de atención: **7440704 ext 102**

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 RESOLUCION AVISO 024 DEL 2016-04-04 NOTIFICADO 11/04/2016.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 260642 de fecha 06/02/2016 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

En cuanto a la REVOCATORIA DIRECTA, se precisa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Verificado el procedimiento adelantado por parte de la entidad respecto del comparendo objeto de la petición, no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, y se reitera, que, una vez verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, **constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.**

En conclusión, se comunica que no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia Patricia Cruz Diaz".

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS. ABOGADA SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19532

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-27880/ WILLIAM FERNANDO RUIZ SALAZAR</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-27976 d eI 11 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

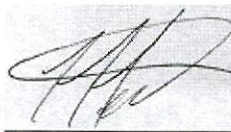
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

27880.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)